

## EL LIBRO DE LAS HEREDADES DEL CABILDO METROPOLITANO DE SEVILLA.

PEDRO RUBIO MERINO

### INTRODUCCIÓN

El tema del presente estudio se centra en el «Libro de heredades del Cabildo Metropolitano de Sevilla». Con él me propongo dar a conocer una de las más preciosas joyas documentales custodiadas en el Archivo Capitular de Sevilla. Antes de hacerlo, me ha parecido que no carecería de interés el hacerlo preceder de una breve visión de perspectiva, que introduzca al lector en la génesis histórica de la formación del rico patrimonio temporal del Cabildo, de cuyas propiedades el libro que nos ocupa constituye uno de sus más antiguos y venerables registros. El tema, por lo demás, ha merecido la atención de numerosos investigadores, tanto locales, como foráneos.<sup>1</sup> El origen del patri-

1. Se han ocupado de este tema historiadores tan conocidos como D. ORTIZ DE ZUÑIGA, *Anales seculares y eclesiásticos de la ciudad de Sevilla*. Sevilla, 1988. Tomo II, año 1252; A. MUÑOZ TORRADO, *La Iglesia de Sevilla en el siglo XIII*. Sevilla, 1914; J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*. Madrid, 1951. 2 vols.; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «Propiedades y rentas territoriales del Cabildo de la Catedral de Sevilla a fines de la Edad Media» en *Cuadernos de Historia* 7. Madrid, 1977; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «Alfonso X el Sabio (1252 - 1284)», en *La Corona de España. Reyes de Castilla y León II*; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ - I. MONTES ROMERO-CAMACHO, «Reconquista y restauración eclesiástica en la España del siglo XIII», en *Actas del IX Centenario da dedicação da Sé de Braga*. Braga, 1990; I. MONTES ROMERO-CAMACHO, «El nacimiento del Cabildo Catedral de Sevilla en el siglo XIII», en *IV Jornadas Nacionales de Historia Militar*. Sevilla, 1995.

monio temporal del Cabildo ha sido estudiado también exhaustivamente recientemente por la joven investigadora medievalista Isabel Montes Romero-Camacho, que le ha dedicado su bien elaborada y rigurosa tesis doctoral.<sup>2</sup>

### *Restauración de la Sede Metropolitana de Sevilla*

El día 22 de diciembre del año 1248, precedido de un vistoso cortejo procesional, integrado por los obispos más notables del Reino, hacía su entrada triunfal en Sevilla el santo rey, don Fernando III de Castilla y de León. Un mes antes, el día 23 de noviembre, festividad de san Clemente, papa, Axataf, el último caudillo militar de la Sevilla almohade, había hecho entrega de las llaves de la ciudad al capitán de las huestes castellanas. Tras este acto, la cruz y el pendón de Castilla-León ondeaban definitivamente sobre la torre del alcázar y sobre el alminar de la mezquita mayor. Con la reconquista de Sevilla, principal plaza de al-Ándalus culminaban 20 años de intensa preparación guerrera, para la que Fernando III se había asegurado el poderoso subsidio de la Corte pontificia,<sup>3</sup> traducido en la concesión por tres años de las tercias sobre los diezmos eclesiásticos, otorgados por el papa Inocencio IV por bula, datada en Lyon el 15 de abril de 1246.<sup>4</sup>

Con la reconquista de Sevilla quedaba casi completo el mapa de la Hispania cristiana romano-visigótica. La vieja Híspalis, ahora con la denominación árabe de *Sivilia*, recuperaba su histórico rango eclesiástico, volviendo a ser de nuevo una de las cinco metrópolis hispanas: Tarraco, Bráccara Augusta, Cartago, pronto heredada por Toledo, Emérita Augusta, trasladada a Santiago, e Híspalis. Dentro de este contexto histórico se comprende la resonancia, gozosa, que produjo la reconquista de Sevilla, no sólo en los reinos hispánicos, sino en la Cristiandad entera. La Segunda Crónica General de España se hace

2. I. MONTES ROMERO-CAMACHO, *Propiedad y explotación de la tierra en la Sevilla de la Baja Edad Media*. Fundación Fondo de Cultura de Sevilla. Sevilla, 1988.

3. P. LINEHAN, *La Iglesia Española y el Papado en el siglo XIII*. Salamanca, 1975.

4. E. BERGER, *Les Registres d'Innocent IV*. París, 1881-1921. T.I. n° 2538, pág. 377. Cito a través de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ - I. MONTES ROMERO-CAMACHO, «El Nacimiento del Cabildo Catedral de Sevilla en el siglo XIII», en IV Jornadas de Historia Militar. Sevilla, 1995, p. 418.

eco de la conmoción general producida por la noticia de la entrada triunfal del monarca cristiano en una ciudad, la segunda de sus reinos después de Toledo, la más rica de todo al-Ándalus, a la que la Crónica no dudó en calificar de «capital de todo ese señorío».<sup>5</sup>

La entrada del rey se produjo, repito, con gran pompa el día 22 de diciembre, fiesta del traslado del cuerpo de san Isidoro, santo al que Fernando III profesaba particular devoción. Por orden del rey se procedió a la inmediata reconciliación de la mezquita mayor, que quedó consagrada al culto cristiano y dedicada a Santa María, bajo el título de Santa María la Mayor. Ofició la ceremonia de purificación de la mezquita don Gutierre Ruiz Dolea, electo arzobispo de Toledo.<sup>6</sup>

### *Dotación de la Iglesia de Sevilla*

La restauración del culto cristiano se completó con la de la vieja metrópoli hispalense. Para ello era necesario que ésta fuese dotada de un patrimonio temporal digno de su rango y que la Sede Apostólica pusiese al frente de ella un prelado. La dotación material correspondía al monarca, como contraprestación a los subsidios pontificales recibidos para la campaña militar. Fernando III, sin embargo, no quiso dar este paso sin asegurarse antes que la Sede fuera provista en la persona de su hijo, el infante don Felipe, destinado por su padre al estado eclesiástico, y al que el papa Inocencio IV, el 24 de junio de 1249, concedió el título de «procurator Ecclesiae hispalensis», no sin haber exigido antes al rey como contrapartida que acelerase la dotación de la Iglesia, lo que no tuvo lugar hasta el 11 de marzo de 1252, fecha en la que fue dedicada la iglesia catedral y provista la Sede. Un año antes, el ya citado 24 de junio, don Felipe había sido reconocido por el papa como electo de Sevilla.

La Primera Crónica General<sup>7</sup> recoge el hecho de la dotación de la

5. Primera Crónica General de España, pág.767, cap. 1125. Cito a través de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ - I. MONTES ROMERO-CAMACHO, «Reconquista y restauración eclesiástica en la España Medieval», en *Actas del IX Centenario da dedicação da Sé de Braga*. Braga, 1990, pp. 60-61.

6. *Ibid*, loc. cit. pág.769, cap. 1129. Cito a través de los autores citados, *ibid*, p. 62.

7. *Primera Crónica General*, p. 769, Cap. 1129. Cito a través de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ - I. MONTES ROMERO-CAMACHO, *ob. cit.*, p. 62.

Iglesia de Sevilla por su restaurador, san Fernando, con estas palabras: «et heredóla ese noble rey don Fernando luego de buenos e grandes heredamientos de villas e de castiellos et de logares muy ricos et de otras muchas et grandes riquezas. Et dió luego el arzobispado a don Raymundo, que fué el primero de Sevilla después que la ovo el rey don Fernando ganado».<sup>8</sup>

La dotación de la Iglesia de Sevilla era la consecuencia obligada de la restauración de la Sede, última etapa, a su vez, del proceso de la reconquista y restauración eclesiástica, basada en una «larguísima tradición legislativa, que tendría su punto culminante en el código de las Siete Partidas de Alfonso el Sabio». Ateniéndose a esta praxis tradicional, san Fernando, conquistador de Sevilla y restaurador de su Sede, procedió finalmente a su dotación, para lo cual había sido apremiado por el papa Inocencio IV el 24 de junio de 1249, al otorgar al infante don Felipe el título de «procurator Ecclesiae Hispalensis», título, sin embargo, que no colmó las aspiraciones del monarca, que dejó pasar hasta tres largos años antes de decidirse a poner en práctica la dotación de la Sede. En efecto, la primera donación del santo rey a favor de la Catedral no se produjo hasta el 20 de marzo de 1252, precisamente luego que el papa se aviniera a conceder al infante el título de electo de Sevilla. El infante don Felipe, poco aficionado al estado eclesiástico, terminó renunciando al Arzobispado de Sevilla al contraer matrimonio con la princesa Cristina de Noruega. Ante esta nueva situación, Fernando III patrocinó la concesión de la mitra de Sevilla a favor de su amigo y consejero don Raimundo, el popular don Remondo, primer arzobispo de Sevilla.<sup>9</sup>

El Archivo Capitular de Sevilla nos conserva como una de sus más preciadas joyas diplomáticas e históricas el original de la primera donación hecha por san Fernando a favor de la restaurada Iglesia de Sevilla. Nos ha llegado en un privilegio, verdadero soporte documental de la carta de dotación fernandina<sup>10</sup> confirmado solemnemente por otro privilegio de 5 de agosto de 1252.

¿Cuales fueron las donaciones otorgadas a la Iglesia de Sevilla por san Fernando en el privilegio de dotación? Isabel Montes nos las reco-

8. A. MUÑOZ TORRADO, *La Iglesia de Sevilla*, p. 131; D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales...*, Libro I, cap. 2.

9. A.C.S., caja 4, nº. 31/1.

10. I. MONTES, ob. cit., p. 419.

ge y resume en su ya citado estudio «El Nacimiento del Cabildo». Las reproduzco textualmente: «El diezmo del almojarifazgo de Sevilla y de todo su arzobispado, como de las tierras que él o sus sucesores tomasen a los musulmanes en adelante. —La villa de Cantillana. —Todo lo que pertenecía al rey en Chillón, evaluado en unos 2.000 maravedíes anuales.—1000 maravedíes situados en las rentas de Sanlúcar. —1000 maravedíes situados en las rentas reales de Tejada y otros. —1000 maravedíes situados en las *parias* que debía pagar al monarca castellano en reconocimiento de su vasallaje el rey de Granada».<sup>11</sup>

Esta fue la dotación inicial de la Iglesia de Sevilla a cargo de su restaurador san Fernando. No merece, por cierto, el calificativo de muy munificente, a tono con el rango de Sevilla, la segunda entre las ciudades del reino. Sin embargo, es justo añadir que ese fue sólo el punto de partida del patrimonio temporal otorgado a la Iglesia, y que en modo alguno respondía a los deseos del monarca, quien sólo pocos meses después, el 30 de junio de 1252, rendía tributo a la muerte. El papel de verdadero mecenas de la Iglesia de Sevilla estaba reservado a Alfonso X, hijo y sucesor de san Fernando.

### *Creación del Cabildo catedral de Sevilla*

Pongo este apartado como inciso antes de analizar la política de Alfonso el Sabio como verdadero mecenas de la Iglesia de Sevilla, cuyo Cabildo metropolitano conoce también su organización como institución canónica durante su reinado. A este respecto, hemos de recordar que, como es bien sabido, la vida eclesiástica medieval giraba, según los cánones, en torno al obispo, quien se ve asistido en la tarea de gobierno del territorio diocesano por el Cabildo catedral. La diócesis no es posible sin el obispo. Pero un obispado conforme a la normativa canónica, no se considera completo si el obispo no cuenta con su catedral, y ésta con su cabildo.

El papel de organizador de la Iglesia de Sevilla no correspondió al electo infante don Felipe, poco inclinado al estado eclesiástico, según queda dicho, sino a su asesor don Remondo, primer arzobispo de Sevi-

11. I. MONTES, ob. cit., p. 35, nota 66.

lla. A él correspondió de hecho y de derecho el papel de restaurador de la metrópoli hispalense, en la misma línea que reservamos el título de mecenas al rey Alfonso el Sabio.

Las primeras *constituciones* o *estatutos* otorgados al Cabildo de Sevilla, aunque sí de hecho, no fueron de derecho, obra del activo y organizador don Raimundo de Losaña, a la sazón obispo electo de Segovia, sino de su pupilo, el electo don Felipe. Estos primitivos estatutos fueron aprobados el año 1252 por Inocencio IV. El Archivo Capitular, cuyos fondos documentales coinciden históricamente con la restauración misma de la Iglesia, no conserva el texto original de estas constituciones, que podríamos señalar como las del arzobispo electo don Felipe. De ellas, no obstante, da cumplida referencia documental la tan citada investigadora Isabel Montes, quien en nota a pie de página nos deja constancia de su existencia en los registros de Inocencio IV conservados en el Archivo Secreto Vaticano, vol. 22, fol. 155v, refiriéndose, además, a investigadores, como D. Mansilla y Alonso Morgado, quienes también conocieron su existencia<sup>12</sup> y se refieren a ellas en sus respectivos estudios históricos.

Las primeras constituciones del Cabildo de Sevilla de que nos ha llegado cumplida constancia documental en el Archivo Capitular son las conocidas «*Ordinationes Sanctae Ecclesiae*», promulgadas por don Remondo el 29 de mayo del año 1261.<sup>13</sup> Del interés de estos estatutos u «*Ordinationes Sanctae Ecclesiae*» baste decir que han servido de base para las sucesivas actualizaciones de las normas estatutarias del Cabildo hasta el siglo XIX, e incluso, podemos afirmar, han sido muy tenidas en cuenta en el momento de redactar los últimos estatutos, promulgados el año 1985.

No puedo detenerme en el examen pormenorizado del contenido normativo de estos primeros estatutos. Sí ofreceré, en cambio, al lector el texto del último párrafo de la introducción que a su estudio hace Isabel Montes: «Según él, el Cabildo de la Catedral de Sevilla debía estar compuesto de diez dignidades, cuarenta canónigos, veinte racioneros, y otros tantos medio racioneros, o compañeros. Aparte de estos capitulares, la Catedral contaba con un buen número de indi-

12. A.C.S., Libro Blanco. Mesa Capitular, libro 1477 y Fondo Histórico General, caja 125, nº 12/1.

13. I. MONTES, *El nacimiento del Cabildo Catedral de Sevilla*, cit., p. 437.

viduos, que prestaban en ella sus servicios, como los clérigos de coro, denominados veinteneros, los capellanes, los mozos de coro, así como numerosos oficiales y criados de todo tipo. En otro orden de cosas, el tantas veces mencionado estatuto de 1261 también legisló sobre la forma en que debía hacerse provisión de todos estos oficios; sobre las obligaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y sobre las rentas, derechos y exenciones que debían recibir como contrapartida del ejercicio de sus diversos ministerios y cometidos».<sup>14</sup>

### *Consolidación del patrimonio del Cabildo a partir de Alfonso X el Sabio*

Restaurada la Sede, organizado el Cabildo y visto lo que constituyó el núcleo de partida de su dotación económica, pasamos a abordar ya cómo se constituyó definitivamente el patrimonio temporal del Cabildo.<sup>15</sup> Isabel Montes dejó bien sentado que el verdadero mecenas de la Iglesia de Sevilla fue el rey Alfonso X. A su padre le faltó tiempo, que no voluntad, para hacerlo. El Rey Sabio dotó a la Iglesia hispalense con la generosidad y munificencia que le correspondían a tono con su rango de metropolitana. En el *Repartimiento* de Sevilla, en efecto, le asignó *heredades*, como las *alquerías de Umbrete y de Lupas*. Pero fue sobre todo entre los años 1258 y 1279 cuando el hijo de san Fernando, «a honra y gloria de Dios y por devoción filial hacia su padre», volcó su atención sobre la Iglesia de Sevilla, haciéndola merced de castillos, como los de Alcalá de Guadaíra y Cazalla; las villas de Brenes y Cazalla; las alquerías de Brenes y de Sanlúcar de Albaida, amén de otras propiedades raíces, como viñas, olivares, molinos, etc. Es cierto que alguna de estas heredades no quedaron definitivamente integradas en el patrimonio temporal de la Iglesia de Sevilla, y que otras, incluso, sirvieron de piezas de recambio en la política que por motivos de segu-

14. I. MONTES es quien mejor ha estudiado este aspecto de la dotación del Cabildo. Sus investigaciones las ha recogido en sus magníficos libros *Propiedad y explotación de la tierra en la Sevilla de la Baja Edad Media*. Fundación de Cultura de Sevilla. Sevilla 1988, y *El paisaje rural de Sevilla en la Baja Edad Media*. Diputación de Sevilla. Sevilla, 1989. Ellos nos servirán de guía durante este breve recorrido, que hacemos por la historia del patrimonio temporal del Cabildo hispalense.

15. I. MONTES, *El nacimiento del Cabildo Catedral de Sevilla*, loc. cit., p. 435.

ridad, llevaba a cabo por el monarca, y fueron objeto de reajustes y de permutas, volviendo unas, las de reconocido valor estratégico, al dominio directo del rey, que cedía unas y recobraba otras. Tal sucedió en el caso de Cazalla de la Sierra, que reclamó el monarca a cambio del castillo de Almonaster y del lugar de Zalamea, más alejados de territorios fronterizos. Pieza importante para estos trueques fueron de parte de Alfonso los bienes que su almojarife mayor, el judío don Çulemán, poseía en los términos de Carmona y Sevilla.

La Iglesia de Sevilla como tal, el arzobispo y Cabildo, se benefició también de la generosidad del rey por la vía indirecta. En el *Repartimiento* de Sevilla fueron también heredados, según es de todos sabido, algunos eclesiásticos, que habían venido con las huestes cristianas y contribuyeron personalmente a la reconquista de la plaza. Sus bienes en muchos casos, sin olvidar los del propio arzobispo don Remondo, terminaron engrosando, por vía de donación, el patrimonio temporal del Cabildo.

Otra variedad del patrimonio del Cabildo estuvo constituida por las propiedades de índole urbana, donadas generosamente por el mismo Rey Sabio. Baste recordar entre ellas la donación de las *mezquitas* de Sevilla y las de algunos pueblos de la Sierra de Aroche. Sólo constituyeron una excepción las tres mezquitas situadas en la *judería*, reservadas por el monarca a la comunidad hebrea. También reservó otra para el culto de los *mudéjares*, que cedió a esta comunidad. Sin embargo, hizo merced al Cabildo de todas las tiendas situadas en las cercanías de la catedral.

Dentro del patrimonio dotal de la Iglesia no faltaron las donaciones de carácter monetario, iniciadas ya por san Fernando y acrecidas en años sucesivos por su hijo y sucesor en el trono. Baste recordar, entre éstas, las rentas, ya referidas, del almojarifazgo de Sevilla; los *diezmos* sobre los bienes de los judíos y moros adquiridos o arrendados a cristianos; los de los *donadíos* otorgados a obispos, ricos hombres y a las Ordenes Militares en los términos de Sevilla, Carmona y Arcos; los diezmos de los *ganados trashumantes*: los *treinta dineros* de los judíos, a ejemplo y costumbre de lo que se hacía en la Iglesia de Toledo y, por fin, el *quinto de las cabalgadas* que se tomasen a los musulmanes.

Este primer período de la formación del patrimonio del Cabildo se cierra con la *concordia* a la que los dos máximos representantes de la Iglesia, arzobispo y Cabildo, llegaron el año 1285. En ella acordaron

constituir las *mesas episcopal y capitular*, separando sus respectivos bienes. Hasta este momento, al referirnos a los bienes de la Iglesia hispalense se englobaba todo dentro del concepto unitario del arzobispo y Cabildo. A partir de esta concordia, tanto el arzobispo, como el Cabildo, delimitan sus propiedades, sabiendo cada uno de ellos cuáles les pertenecen en exclusiva.<sup>16</sup>

Con la concordia de 1285 se cierra, repito, la primera etapa, la de la formación del patrimonio temporal del Cabildo de Sevilla. Hasta el siglo xv, en el que datamos el libro de las heredades del Cabildo, centro de atención de nuestro estudio, Isabel Montes distingue otras tres etapas: la del *crecimiento* (1286-1375); la de la *plenitud* (1376-1425), y finalmente, la de la *consolidación* (1426-1500).<sup>17</sup> Siguiendo a esta misma estudiosa<sup>18</sup> podemos precisar que el patrimonio rural del Cabildo de Sevilla al llegar al siglo xv estuvo constituido por 31.533 aranzadas o fanegas de tierra, lo que equivaldría a unas 15.766 hectáreas. A este rico patrimonio rural habría que sumar un inmenso patrimonio urbano, tanto en Sevilla como repartido por el dilatado territorio de su Arzobispado, cuya propiedad correspondía, bien al Cabildo en su *mesa capitular*, bien a la *Fábrica*, administrada por él.<sup>19</sup>

## EL LIBRO DE LAS HEREDADES DEL CABILDO<sup>20</sup>

### *El título del códice*

Antes de entrar en la descripción del códice, el primer problema que se nos plantea es el relativo a su verdadero título. ¿Es correcto el de *Libro de las heredades del Cabildo*, o sería más acertado el título de *Libro de las visitas de las heredades del Cabildo*? La falta de los 10 primeros folios no facilita nuestro empeño, pues en esta clase de

16. I. MONTES ROMERO-CAMACHO, *Propiedad y explotación de la tierra*. ob. cit., p. 21.

17. I. MONTES, ob. cit., p. 25.

18. A.C.A., Mesa Capitular, libros 1488, 1489 y 1501.

19. A.C.S., Fábrica, libros 366 y 376.

20. A.C.S., Mesa Capitular, Libro 1483. Aunque falta el fol. correspondiente a la portada, su título completo es: *Libro de las Heredades, assi olivares, como tierras de pan e donadíos e dehesas e solares e viñas e hierbas e tributos e casas*.

códices y de libros manuscritos no suele faltar el título completo, que solía encabezar el principio mismo del libro. En nuestro caso sólo disponemos del título *Heredades*, y este no es el original, pues le fue puesto a finales del siglo XVIII por el archivero capitular Antonio de San Martín, quien lo puso en el índice que figura desde entonces en la guarda del códice.

Al ocuparme de la reordenación de los fondos documentales del Archivo, allá por la década de los setenta, respeté el título del archivero San Martín, y con él figura en el inventario del Archivo. Para otros investigadores, en cambio, el título más correcto sería el de *Libro de visita de las heredades del Cabildo*. Bajo este título formaría familia con otros afines, en los que se recogen las visitas realizadas a las heredades del Cabildo a lo largo de varias centurias.<sup>21</sup>

I. Montes, buena conocedora de la documentación del Archivo, sin entrar en polémica, se inclinó por el título de *Visita de las heredades*, y en mi opinión no está falta de razón, con la sola excepción de nuestro códice y de la primera copia, la del año 1465, y la que, a su vez, se hizo de ésta en la primera década del siglo XVI, y que figuran con las signaturas de Mesa Capitular libros 1483 y 1484, siendo correcto adjudicar el título de *Libros de visitas* a los libros nº 1482 y 1485. En mi opinión, y luego de un análisis más detenido del contenido del libro, y en particular de su modo de redactar los asientos, creo que el título que se ajustaría más al contenido del libro sería el de *Libro de medidas, apeo y deslinde de las heredades del Cabildo*. En los Libros de Visita, en efecto, se hace constar siempre esta condición en el mismo encabezamiento, al principio del texto, como podemos constatar ya en el libro del año 1393, el primero de esta serie, que se abre con este título: *Libro de la visitación de las heredades de la Yglesia*.<sup>22</sup> Hay que señalar, además, que en los Libros de Visita se incluye siempre el nombre de los visitantes junto a la fecha de la visita, a la que se le da un carácter de «acta», que los visitantes autorizan con su firma y rúbrica al final de cada visita.<sup>23</sup> Esta misma redacción es la seguida en siglos posteriores, según puede verificarse en la redacción de los dos

21. Entre otros, los libros 1482, 1486 y 1487 a 1498 de la Mesa Capitular.

22. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1482. En la edición de mi Inventario, pág. 113, no se tuvo en cuenta la reducción de la fecha expresada por la Era a la Era cristiana, dándosele erróneamente la fecha del año 1393.

23. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1482, fol. 1.

cuadernos añadidos al final de nuestro *Libro de las heredades*.<sup>24</sup> En nuestro caso la praxis seguida al hacer los asientos es distinta, pues se encabeza con el nombre de la heredad, encadenándose los distintos asientos con la palabra *Yten*, o *Primeramente*, terminando con el reclamo de la heredad, que sigue.

Esta es una constante a tener muy en cuenta a la hora de establecer las diferencias estructurales. De este mismo carácter de Libro de Apeos y Deslinde de las Heredades participa la que calificamos como de primera copia del *Libro de las heredades*, datado el año 1465, así como la copia que de éste se hiciera a principios del siglo XVI y cuya última data es del año 1512.

En mi concepto, el título *Libro de las heredades del Cabildo* es el correcto para designar a estos tres libros, el códice de la Mesa Capitular 1483 y los de la misma sección 1484 y 1485. En estos tres casos, copia del mismo libro, la redacción empleada se acerca más a la de los asientos catastrales de los Libros de Apeo y Deslinde, que a la de los Libros de Visita de las Heredades, no descartando por ello que las mediciones y el deslinde de las heredades se hiciesen en presencia de los visitantes del Cabildo.

### *El soporte material*

El códice, estructurado en forma rectangular, mide 41 cm de alto por 32 de ancho, aunque las medidas de los folios, un poco recortados al encuadernarlos, resulten de 40 por 30 cm. En la foliación original se numeraron 64 folios, reducidos en realidad a 54, pues faltan, según queda ya dicho, los 10 primeros. Posteriormente, sin duda a finales del siglo XVIII, algún archivero corrigió la foliación original, volviendo a numerar los folios, ahora con numeración arábica, resultando en total 54 folios.

El pergamino utilizado es la vitela, muy blanco, como era normal, por el lado de la carne, y más oscuro por la del pelo. En total, se emplearon 7 cuadernillos, de 5 bifolios los 5 primeros y de tres y medio los dos últimos, alternando invariablemente un bifolio de carne con otro de pelo, y faltando el de la carne en los cuadernillos 6º y 7º, que empiezan los dos por el de la piel.

24. A.C.S., Mesa Capitular, Libro 1483, folios 49-59, numeración moderna.

### *La encuadernación*

No se corresponde cronológicamente con la escritura de los 5 primeros cuaderanillos, siendo, por lo menos, un siglo posterior. La encuadernación podría datarse, sin peligro de incurrir en un posible error, en la segunda mitad del siglo XVI. Para apuntar a esta fecha nos hemos guiado por la escritura impresa del papel, utilizado como forro interior de la cubierta, que no es la gótica libraria de las iniciales de muchos incunables, sino otra, claramente posterior, la normal de la imprenta del siglo XVI. Otro elemento interesante, a la hora de datar la encuadernación, ha sido el empleo de folios de una obra musical, en los que aparece ya el pentagrama, totalmente desconocido en producciones musicales anteriores al siglo XVI. Estos folios musicales con el pentagrama se encuentran también forrando por dentro el cuero de la cubierta o tapa del códice.

### *Foliación y reclamos*

La foliación original, ya lo hemos dicho, se realizó, como era usual, en numeración latina. Por faltar los diez primeros folios, empieza por el XI, terminando con el LXIII. El copista-artesano situó los números en el ángulo superior derecho del recto de cada folio, muy cerca del borde. La lectura resulta difícil en muchos casos por haberse borrado la tinta, muy pálida. En otros resulta imposible al haber desaparecido en el siglo siguiente, cortados por la cuchilla del encuadernador, quien para igualar los folios no dispuso de otro procedimiento.

A esta foliación original en numeración latina, el archivero Antonio de San Martín, sospecho, añadió a finales del siglo XVIII la actual numeración arábica, realizada en estructura muy caligráfica y en tinta negra, perfectamente conservada. Este ilustre archivero, que dejó huellas imborrables de su paso por el Archivo,<sup>25</sup> también fue el autor del índice de las heredades, que figuran en el códice, y que escribió de su puño y letra en la hoja de guardas.

25. Es autor de un inventario del Archivo en 5 tomos y del «Índice del Archivo de esta Santa Iglesia de Sevilla». Ver: P. RUBIO MERINO, *Archivo de la Sta. Meropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla*. Fundación Ramón Areces. Madrid, 1987, p. 19.

*Los reclamos*, con los que se indica el orden sucesivo de los pliegos y al encuadernador el orden de su definitiva disposición en el libro, van escritos en el borde inferior central, escribiendo, en nuestro caso, el nombre de la heredad, que seguía a la que se acababa de asentar, o la primera palabra del folio siguiente, en los casos en que no había concluido el asiento completo de la heredad en cuestión. El copista o *scriptor* de nuestro códice utilizó el reclamo horizontal, no el vertical, muy del gusto de otros copistas. Hemos localizado 5 reclamos, situados en los fols. XXv, XXXv, XLVv y LVIIIv, que se corresponden con los fols. 10v, 20v, 40v y 48v de la foliación de Antonio de San Martín. El texto del reclamo queda encuadrado entre dos punos alargados y desconectados entre sí en forma de triángulo recostado a la izquierda, o a la derecha del texto del reclamo y separados en algunos casos, como en el del fol. XXv por un rasgo en tinta roja. La caja del texto suele ser de 26 × 19 cm con márgenes en blanco de 6 para las anotaciones. El número total de líneas no pasa de 44 por folio.

### *Conservación*

Por lo general, puede calificarse de aceptable, aunque con algunas deficiencias, referidas, bien a las cubiertas del códice, bien a la conservación de la tinta, y por tanto a la del texto contenido en el códice. Los desperfectos en las cubiertas son evidentes. La primera, en efecto, ha sufrido pérdida de cuero, a consecuencia, sin duda, de roces excesivos con otros libros. Lo mismo hay que decir del cuero del lomo, desprendido en parte por arriba y sobre todo por abajo. También está deteriorado el rombo y los dos rectángulos, que lo incluyen, cuyos elementos decorativos resultan de difícil individualización en razón de su deficiente estado de conservación.

En cuanto al estado de la letra, sin perjuicio de lo que digamos en su momento, hay que señalar que la tinta de los folios correspondientes a la parte de la carne deja bastante que desear, resultando en muchos casos poco menos que imposible de leer. Tal ocurre, entre otros muchos casos posibles, con la letra de los fols. X, XI, XIIr, XVIIv y XVIIv. En cambio, la tinta de los folios correspondientes a la parte del pelo del animal se conserva en perfecto estado, tanto en sus elementos estructurales, como en los decorativos de la letra.

Hay que señalar, finalmente, que el fol. LXII, primero del cuaderno 6º, quedó enteramente en blanco. Lo mismo hay que decir de los fols. LXVI, LXVII y LXVIII, así como los cuatro últimos, éstos ya sin foliación y en muy deficiente estado de conservación.

#### *Datación del Libro de las heredades*

En la ficha archivística que hicimos de este códice al reordenar los fondos del Archivo lo datábamos entre los siglos XIV y XV. Hoy, tras un análisis más completo, tanto de la estructura de su letra, como de los elementos ornamentales de sus folios, nos inclinamos a pensar que la datación más correcta habría que fijarla en la segunda mitad del siglo XV. A esta conclusión hemos llegado analizando detenidamente la letra, que coincide con la de los sucesivos cuadernos que formaron al principio el *Libro blanco*, y cuya datación inicial consta en el primer folio,<sup>26</sup> siendo de señalar que, a diferencia con éste, el *Libro de las heredades* no fue el resultado de encuadernar en un solo tomo los cuadernos escritos a lo largo de más de una centuria, sino que responde todo, salvo los cuadernos 6º y 7º, a un solo momento cronológico. Los cinco primeros cuadernos fueron escritos de una vez en su redacción original y primitiva, que hemos datado en la segunda mitad del siglo XV, muy cerca, si no ese mismo año, del 1465. Los dos últimos, el 6º y el 7º, que constan, repito, de 3 folios y medio cada uno, fueron añadidos en la segunda década del siglo XVI, antes de su posterior y definitiva encuadernación. Por lo demás, un examen superficial de la letra de los folios de estos cuadernos exige que se les separe cronológicamente de la de los 5 primeros cuadernos, lo que, por lo demás, no resulta aventurado, pues el mismo copista artesano no descuidó el incluir la data que en sus respectivos cuadernos manuales señalaron los agrimensores o medidores de las distintas heredades. Éstos, aunque encuadernados después sin respetar el orden cronológico, van del 5 de junio de 1510 al 10 de septiembre de 1517.<sup>27</sup>

26. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1477. Su datación original es la siguiente: «Libro de las Heredades e logares e mesquitas e baños, e carneçerías e dineros de la aduana, que dieron los muy nobles e altos Señores Reyes don ferrando, que ganó Sevilla... E acabósse de escrevir e corregir sábado veynte e un dias del mes de febrero Año del nascimiento del Ntro. Salvador ihesu Xpto. de mill e quatroçientos e onze años».

27. El asiento del 10 de septiembre del año 1517 aparece antes que los del 1510.

*La letra del códice*

La letra empleada por el copista de los cinco primeros fascículos o cuadernos es la gótica libraria del más bello formato. El artesano ha extremado su habilidad y destreza caligráfica particularmente en el trazado de las iniciales mayúsculas. Éstas se corresponden por su elegancia con la más rigurosa praxis de la gótica libraria del siglo xv. En el caso de las mayúsculas hay que destacar el trazo estilístico de las iniciales, llamando la atención la belleza de las que abren los distintos capítulos o apartados referidos a cada una de las heredades registradas en el códice. Estas suelen ser la *I*, que aparece dos veces, en los fols. 11v y LVIIIv; la *T*, que aparece 17 veces, en los fols. XIV, XX, XXIII, XXV, XXVII, XXXII, XXXVIII, XLI, XLVIIIv., XLVIIIv, Lv, LIIv, LVv y LVIII; la *L* aparece en 4 ocasiones, en los fols XXXI, XLIII, LIII y LVIII: la *M* se da una sola vez, en el fol. XLIV, y la *E*, escrita también una sola vez, en el fol. LIV. El trazado de estas letras va realzado, al quedar incluido dentro de una decoración exquisita, que las convierte en auténticas miniaturas.

El resto de las mayúsculas lleva un trazado normal y más sencillo. El copista se limita a resaltarlas enmarcándolas por sus lados superior e izquierdo con sendos calderones de tinta roja y trazado sencillo. Con estas mayúsculas y en punto y aparte se pasa de unos asientos a otros dentro de los de la misma heredad y a partir de la inicial mayúscula iluminada. El resto de las mayúsculas recibe un trato normal. Por otro lado, el uso indistinto de la mayúscula y de la minúscula, referidas a nombres propios, o de palabras es una constante que se repite en todos los asientos. Lo mismo hay que decir del uso indiscriminado de las formas arcaicas, tal como en el caso de la *s*, empleada muchas veces en lugar de la *z*, usada indistintamente en los apellidos *Sánchez*, *Rodríguez*, etc. Otro caso de uso indiscriminado se da en el empleo de la *z*, en lugar de la *c* en las variantes del verbo *decir* y en el número *once*. También hay que referirse al uso de la *ç*, que sustituye a la *c*, como en el caso tan repetido de *arançada*. Otra forma arcaica, con mucha incidencia en nuestro códice, es el uso de la doble *tt* con valor de *c* la primera, como en el caso tan repetido de *dottor*. Finalmente, hay que recordar el empleo indiscriminado de la *f* en lugar de la *h*, como en *caficada*.

*Uso de las abreviaturas.* No abusó ciertamente nuestro copista del recurso a las abreviaturas, por lo demás menos frecuentes en este

tipo de códices que en los textos de carácter jurídico, filosófico o teológico. En nuestro código sólo aparecen las abreviaturas de fácil interpretación lectiva. Abundan las clásicas abreviaturas por contracción, que suprimen, como es sabido, gran parte, o todas las letras intersilábicas, como en el caso clásico de *maravedies*, reducida a las tres letras *mrs*, con el signo de la abreviatura encima. Algo parecido ocurría para expresar el apellido *Ferrández*, reducido a las letras *Ferrs* con el signo abreviativo encima de la segunda *r*. Las más frecuentes, sin embargo, son las abreviaturas por suspensión, en las que, por lo general, el copista suprime solo la letra final de una palabra, como en el caso tan frecuente de *que*, reducida a la *q* inicial.

*La ornamentación. Las miniaturas  
en el Libro de las heredades*

El arte de la miniatura, de *miniare*, «dar de minio», o de *iluminar* «alluminatura», «illuminatura», no podía faltar en un código, como el que ocupa nuestra atención. El *Libro de las heredades* era el ejemplar «príncipe» destinado a registrar parte de las heredades rústicas del Cabildo, retirado de la brega del uso diario de los mayordomos y demás oficiales del Cabildo. Entre éstos hay que referirse a los agrimensores, encargados de deslindar y de medir las heredades rústicas del Cabildo. Para facilitar su trabajo solían llevar siempre, junto a sus cuadernos personales de notas, un ejemplar menos solemne o lujoso del libro de las heredades, en la cual anotaban sus observaciones. El ejemplar de lujo se guardaba en las arcas de la librería del Cabildo. Para su escritura se recorría a verdaderos maestros, artesanos de la caligrafía, y a consumados artistas en el uso de la iluminación. Esto nos lleva a subrayar lo que resulta casi obvio, a saber, que en la escritura de un código intervenían distintas manos. Una era la del copista o artesano propiamente dicho y la otra la del miniaturista o iluminador. El primero era un calígrafo, que al principio del folio solía dejar en blanco un espacio, rectangular o cuadrado, que el iluminador rellenaba despues escribiendo la inicial de la mayúscula correspondiente, principio de capítulo o de asiento. Estos espacios miniados servían por lo general para «formar orlas, realzar títulos, o dar vistosidad y prestancia artística a la letra mayúscula, inicial del párrafo. En estos casos el scriptor trazaba con

lapiz de plomo la letra, que después será objeto de un artístico tratamiento».<sup>28</sup>

En nuestro caso no podemos referirnos a las rutilantes miniaturas que iluminaban códices y libros del Renacimiento. Las miniaturas del *Libro de las heredades* responden al más puro gusto estilístico, pero son más sobrias, evitando el empleo del oro, que convertía en piezas singulares a las miniaturas del Renacimiento. Como ya queda dicho, en nuestro *Libro de las heredades* sólo se iluminan las iniciales correspondientes al principio del registro de cada heredad, siendo la más usada la *T*, inicial de la palabra *Tienen*, que aparece hasta 17 veces, le siguen la *L* de los artículos *Los* y *Las*, empleada tres veces, y las *I*, *M* y *E*, que sólo aparecen una vez cada una.

Los motivos empleados en la decoración son los florales. El cromado queda reducido a dos colores, con alternancia del rojo y del azul para el trazado de la letra y para su posterior iluminación. En la decoración de la inicial mayúscula se utiliza la tinta roja, decorada con filigrana morada, tanto en su interior como en la prolongación de sus antenas o salidas, que se despliegan rodeadas de rosetas. Las antenas muestran muy sueltas sus rasgueos de tinta insertando junto a sus bordes grupos de tres y cuatro puntos iguales a los que aparecen en un misal de la Biblioteca Capitular, fechado hacia el año 1460, o el 1464 y el Comentario de Aristóteles encargado por Perafán de Ribera, conservado actualmente en la Biblioteca Universitaria de Sevilla.<sup>29</sup>

Como en el caso de la inicial del fol. XXV de nuestro códice en la decoración o filigrana del ojo se emplean los roleos insertados en círculos, conteniendo en el centro elementos trilobulados. La *M* del fol. XIViv, muestra elementos derivados de los llamados arabescos del siglo XIII. Entre las iniciales iluminadas llaman también la atención por la forma de sus rasgos y por la elegancia de sus antenas la *L* del fol. XLIIIr, realizada toda ella en un rojo fuerte y enmarcada dentro de un cuadro en tinta malva en la que campan roleos. Las antenas son también muy estilizadas con final en forma de lazo. Este motivo se repite exactamente en la misma letra del fol. LIII, con la diferencia de suprimir la salida-antena superior derecha. En la *T* del fol. XLIr, el ojo

28. E. RUIZ, *Manual de Codicología*. Fundación Germán Sánchez Ruipérez. Ediciones Pirámide. Madrid, 1988, p. 179

queda ocupado por 4 roleos en forma de concha con amplias antenas, superior e inferior.

*El autor del Libro de las heredades*

La autoría material del códice ha quedado hasta ahora en el anonimato. Lo más que nos está permitido en este caso es sugerir, por vía de hipótesis, el nombre de su posible autor. Como ocurre en la mayoría de estos casos, nuestro códice carece de colofón. Esta carencia nos ha privado de la posibilidad de conocer el nombre del autor. Además, ya lo hemos repetido, al códice le faltan los diez primeros folios, en el primero de los cuales el artesano podría haber dejado constancia de su trabajo de copista. Para suplir esta carencia nos quedaba el recurso de los Libros de Fábrica de la Mayordomía del Cabildo, en cuyos asientos contables es posible encontrarse con el nombre de artistas y artesanos que trabajaban para el Cabildo. Sin embargo, a pesar de haber acudido a estos Libros de Fábrica,<sup>30</sup> no me ha sido posible documentar, identificándolo, al autor de nuestro códice. Como es bien notorio la actividad libraria del Cabildo hispalense era muy intensa por estos años, y para estos trabajos empleaba al mismo tiempo a diversos copistas e iluminadores.

Si por el tipo de la letra hemos datado el códice en la segunda mitad del siglo xv, entre los nombres con más posibilidades de haber sido su autor figuran los de Francisco Sánchez, el mozo, documentado entre los años 1467 y 1496, y que, sabemos, fue hijo de Francisco Sánchez, el viejo, «escribano de letra de obra».<sup>31</sup> Otro copista con posibilidad de atribuirle la paternidad material del códice es Nicolás Gómez, documentado, entre otros, por la profesora M. Carmen Álvarez,

29. Biblioteca Universitaria de Sevilla, ms. 322/131. Debo esta información a la amabilidad y gentileza de M<sup>a</sup> Teresa Laguna.

30. A.C.S, Fábrica, libros 9-18. Son libros de cargo y data en los que los mayordomos asentaban las partidas libradas a artistas y a artesanos con cargo a la Fábrica. Estos libros citados van de los años 1462 al 1499.

31. M<sup>a</sup> LUISA PARDO RODRÍGUEZ - E. RODRÍGUEZ DÍAZ, «La producción libraria en Sevilla durante el siglo xv: Artesanos y Manuscritos», en *Scribi e colofoni. Atti del Seminario de Erice. X Colloquio del Comité Internationale de Paleographie latine* (Spoleto, 1993), pág. 197.

a quien, dice, el año 1465 el mayordomo del Cabildo libró 2952 maravedíes «sin especificar por qué concepto».<sup>32</sup> Teniendo en cuenta, por otro lado, que el manuscrito, primera copia del *Libro de las heredades* está datado en el año 1465,<sup>33</sup> y que ésta pudiera ser también la fecha de nuestro códice, considero que no carece de fundamento la atribución de su autoría a Nicolás Gómez, autor a su vez de otros trabajos documentados como de ese mismo año.<sup>34</sup> Dando por buenas estas hipótesis, pienso que, con poco margen para el error, el *Libro de las heredades* del Cabildo podría datarse el año 1465, fecha documentada de su primera copia, y que su autor bien podría haber sido el citado Nicolás Gómez.

#### CONTENIDO DEL *LIBRO DE LAS HEREDADES*

Tras el análisis codicológico, que contempla aspectos referidos al soporte material y a la estructura del códice, nos encontramos ya en condiciones de pasar al estudio de su contenido como libro-registro de las heredades del Cabildo hispalense. Ya hemos dicho que el códice se encuentra incompleto y que le faltan los diez primeros folios de la numeración original. En estos folios, lo sabemos acudiendo a su primera copia, datada, según queda dicho, el año 1465,<sup>35</sup> se encontraban asentadas las siguientes heredades: Palomares, Machalomar, Manjaloba, Torre de D<sup>a</sup> María, huertas diferentes y la heredad de Tercia.<sup>36</sup> Centrados ya en el contenido de nuestro códice, digamos que el primer asiento es el de la heredad de Quintos, incompleto también por faltarle los dos primeros folios.

Por tratarse de un verdadero registro catastral, lo hemos dicho ya, el *Libro de las heredades* recoge el nombre del predio registrado, seguido de los datos necesarios para su individualización, como son la

32. M. C. ÁLVAREZ SÁNCHEZ, «Los artesanos del Libro en la Catedral Hispalense durante el siglo xv», separata de *Archivo Hispalense*, n.º 215. Sevilla, 1987, pp. 14-16.

33. A.C.S., Mesa Capitular n.º 1484.

34. M. C. ÁLVAREZ, Estudio y páginas citados.

35. El título completo de este libro es el siguiente: *Libro de las Heredades, así olivares, como tierras de pan e donadíos e dehesas e viñas e huertas e tributos y casas...* A.C.S., Mesa Capitular, libro 1484.

36. A.C.S. Mesa Capitular, libro 1484.

situación geográfica, las unidades de producción de que consta: casas, olivares, tierras de pan, molinos, viñas, tributos y rentas decimales afectas a la heredad. Se incluyen las medidas y se deslindan los predios. La unidad de medida para las tierras de pan sembrar es la aranzada, equivalente a una fanega actual, y su fracción el estadal. En ocasiones la cabida de las tierras se expresa en «caficadas» o cahíces, cuya correspondencia con la aranzada se especifica. Las tierras dedicadas al cultivo del olivar o de la vid se señalan con el nombre de *suertes*. Se deslindan las heredades o las hazas que la componen y se incluye el nombre de los tributarios de cada heredad o parcela, especificándose la cuantía del tributo anual, así como si se encuentran sujetas al pago de los diezmos.

Este es el esquema general seguido en el asiento de las distintas heredades. Al referirnos a cada una en particular, nos limitaremos a recoger los datos sobre la fecha documentada de su pertenencia al Cabildo; sobre la ubicación, cabida y carácter de la explotación agraria. Para una más detallada y completa información remito al lector al libro de I. Montes, *El paisaje rural sevillano en la Baja Edad Media*, en el que recoge la historia detallada de cada una de las heredades del Cabildo.<sup>37</sup>

*Heredad de Quintos*. Su pertenencia al Cabildo está documentada desde el año 1367. Se encontraba junto a la «puente del Guadaira». Estaba constituida por olivares y tierra calma, con cabida superior a las 134 aranzadas.<sup>38</sup>

*Heredad del donadío de Palmete*. Su pertenencia al Cabildo se encuentra documentada en el Archivo desde el año 1376.<sup>39</sup> Ubicada también junto al río Guadaira, constaba de casas, tierras, dehesas y tributos. Su cabida sobrepasaba las 644 aranzadas.<sup>40</sup>

*Heredad del Pago de la Oveja*. Se encuentra documentada con anterioridad al año 1414. Se ubicaba en Tablada, al lado de Sevilla.

37. I. MONTES ROMEREO-CAMACHO, *El paisaje rural sevillano en la Baja Edad Media*. Sevilla, 1989.

38. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1484, fol. 58.

39. A.C.S., Fondo Histórico General, caja 11, doc. n° 4-20.

40. A.C.S., *Ibid.* loc. cit, caja 11, n° 4.

Medía 32 aranzadas de tierra calma, más 2 de olivares y 12 de viñedo, todo ello dividido en 7 pedazos de tierra.<sup>41</sup>

*Heredad del Pago del Toro.* Situada en la Ribera, su pertenencia capitular está documentada desde el año 1293. Sus 11 aranzadas de tierra se encontraban divididas en 6 pedazos, uno de cuyos arrendatarios era el judío Abrahán Ornillo.<sup>42</sup>

*Heredad del Olivar de la Reina.* Es una de las propiedades mejor documentadas entre las del Cabildo. El arzobispo don Fernando de Albornoz (1371-1380) cedió al Cabildo la parte que compartía con él a cambio de la mitad de unas casas que servirían para solar del palacio arzobispal. Se encontraba en la Ribera, cerca de Carmona. Dividida en 7 suertes de olivar, medía 63 aranzadas con un total de 615 pies de «aceitunos».<sup>43</sup>

*Heredad de Espero.* Situada junto a Sanlúcar la Mayor, fue una de las heredades que constituyeron desde el principio el patrimonio temporal del Cabildo, ya desde el año 1285. Medía algo más de 205 aranzadas de olivar, divididas en 4 suertes, más 255 de tierras de pan sembrar y 33 viñas.<sup>44</sup>

*Heredad de Gelillo.* Integró también el patrimonio dotal del Cabildo, estando documentada desde el año 1264. Se encontraba en el término de Salteras, en el Aljarafe sevillano. Sus 100 aranzadas de viñedo se encontraban «en perdición». Las 6 suertes de olivar medían 113 aranzadas y las de pan sembrar, 125.

*Heredad de Belma.* Conocida también como heredad de Biedma, su pertenencia al Cabildo está documentada por lo menos desde el año 1365. Se ubicaba en el Aljarafe y medía 51 aranzadas, con casas, molinos, olivares y 6 viñas, con 15 aranzadas.<sup>45</sup>

41. A.C.S., *ibid.*, Caja 1, nº35-A. Curiosamente, esta heredad, cuyo asiento falta en los primeros folios del libro, aparece otra vez a los folios LIII y LVr. Cfr. I. MONTES, *El paisaje rural sevillano en la Baja Edad Media*. Sevilla, 1989, pp. 463-464.

42. A.C.S., Fondo Histórico General, caja 85, nº 35-A.

43. I. MONTES, *ob. cit.*, p. 53, nota 2.

44. I. MONTES, *ob. cit.* p. 133. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. XX-XXIIv.

45. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. XXV-XXVIv; I. MONTES, *ob. cit.*, p. 101.

*Heredad de Quema.* Había sido la alquería musulmana de Gelo y hasta el año 1418 se la identificaba como *Gelo la Mayor*. Era un lugar próximo a Aznalcázar, donado a la Iglesia por Alfonso X tras la muerte de su almojarife don Çuleimán, al que había pertenecido. Las tierras de pan se distribuían en 7 hazas con 145 aranzadas. Contaba también con una dehesa de 143 fanegas, más otras 115 aranzadas de viñedo divididas en 34 pedazos.<sup>46</sup>

*Heredad de Palmaraya.* Se encuentra documentada como pertenencia del Cabildo desde el año 1376. Se ubicaba también en el Aljarafe sevillano. Se trataba de una explotación de olivar, con 115 aranzadas, y de viñedo, distribuido en 7 pedazos.<sup>47</sup>

*Heredad de Pyslana.* Fue una antigua alquería, radicada en el término de Alcalá del Río, documentada como pertenencia del Cabildo a partir de la concordia del año 1285. Fue una de las más dilatadas propiedades del Cabildo, con 404 fanegas de tierra calma, 10 aranzadas y casi 100 de viñedo.<sup>48</sup>

*Heredad de la Robaina.* Se encuentra documentada como propia del Cabildo desde el año 1294. Ubicada en el lugar de su nombre, perteneciente a la Orden de San Juan, en el término de Aznalcázar. Constaba de casas, molinos y 3 suertes de olivar.<sup>49</sup>

*Heredad de Escacena.* Perteneció al Cabildo desde el año 1361. Era una heredad muy completa, integrada por 168 fanegas de tierra de pan sembrar y 7 aranzadas de olivar, repartidas en 6 suertes. Contaba también con herrería y ollería propias.<sup>50</sup>

46. I. MONTES, *El paisaje rural sevillano*, ob. cit., pp. 357-362. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. XXVII-XXX v.

47. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. XXXIII-XXXV. I. MONTES, ob. cit., p. 394.

48. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. XXXII-XXXVII. I. MONTES, ob. cit., pp. 419-422.

49. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. XXXVIIv - XXXVIII. I. MONTES, ob. cit., pp. 362-363.

50. A.C.S. Mesa Capitular, libro 1483, fols. XXXVIII-XL. I. MONTES, ob. cit., pp. 351-352.

*Heredad de Bollullos.* Situada en el distrito de Aznalfarache, muy próxima a Sevilla. Perteneció al Cabildo desde el mismo Repartimiento de Sevilla. Constaba de casas, 2 molinos, 235 aranzadas de olivar y 5 y media de viña.<sup>51</sup>

*Heredad de Pilas.* Formaba parte de las aranzadas repartidas por Alfonso X a algunos clérigos. Su pertenencia al Cabildo está documentada desde principios del siglo xv. Constaba de 3 suertes de olivar, que sumaban 57 aranzadas.<sup>52</sup>

*Heredad de Benahacín.* Se trataba de una alquería situada en el término de Pilas con pertenencia capitular desde el año 1313. Constaba de casas con sus dependencias, amén de 211 aranzadas en suertes de olivar.<sup>53</sup>

*Heredad de Espechilla.* Situada en el término de Tejada, era también una alquería. Su pertenencia al Cabildo se encuentra documentada desde el año 1346. Se repartía en 5 suertes de olivar con 245 aranzadas, más una dehesa de encinas y un pedazo de viña.<sup>54</sup>

*Heredad de Manzanilla.* El Cabildo poseía dos propiedades en la alquería de Manzanilla, documentadas desde finales del siglo xiv. La mayor constaba de 329 fanegas de tierra, con dehesa de alcornocal incluida. La menor de las propiedades comprendía casas, lagares y 6 pedazos de viña.<sup>55</sup>

*Heredad de Tejada.* También era conocida como heredad de Peñalosa. Se encontraba en el término de Tejada y perteneció al Cabildo desde principios del siglo xv. Constaba de 428 aranzadas.<sup>56</sup>

51. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. XLI-XLIII. I. MONTES, pp. 380-383.

52. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. XLV-XLVIV.

53. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. XLVI- XLVIIv. I. MONTES, ob. cit., pp. 365-366.

54. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. XXXVIII-XXXVIII.

55. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. XLVIII-XLIXv. I. MONTES, ob. cit., pp. 347-350.

56. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. LI-LIIr.

*Heredad de Castilleja del Campo.* Eran dos donadíos, conocidos también como heredad de Santa María. Su pertenencia al Cabildo está documentada desde el año 1294. Medían 282 y 120 aranzadas, respectivamente.<sup>57</sup>

*Heredad de la Rinconada.* Ubicada en el término de esta villa, en la Ribera, camino de Sevilla a Córdoba, perteneció al Cabildo desde el año 1378. Estaba dividida en 9 hazas de tierra calma, con 26 aranzadas, además de 2 pequeñas viñas.<sup>58</sup>

*Mesón de Cantillana.* Se encontraba situado en el arrabal de este nombre, en la villa de Cantillana. No consta la data de su pertenencia al Cabildo, pero muy bien podría tratarse del resto de la donación de la villa, que hiciera al Cabildo el rey Fernando III, o que formase un todo con el vecino donadío, conocido por Vega Palacios, perteneciente al Cabildo desde la concordia del año 1285.<sup>59</sup>

*Heredad de la Algaba.* Documentada como propia del Cabildo desde mediados del siglo XIV. Se repartía en 11 hazas de tierra de pan, con un total de 74 aranzadas, más 3 suertes de olivar y una viña con 24 aranzadas.<sup>60 61</sup>

*Heredad de Mudapelo.* Ubicada en el término de Burguillos, junto a Villanueva del Río, perteneció al Cabildo desde principios del siglo xv. Medía 816 fanegas de tierra, más una dehesa, aneja al donadío, cuya cabida no consta.<sup>62</sup>

*Heredad del Vado de las Estacas.* Se encontraba en el término de Alcalá del Río, a ambas orillas del Guadalquivir. Perteneció al Cabildo

57. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fol.LII. I. MONTES, ob. cit., pp.353-354.

58. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. LIIv -LIII. Fondo Histórico General, caja 39, nº 2. I. MONTES, ob. cit., pp. 408-409.

59. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fol. LVv; Fondo Histórico General, caja 27, nº4.

60. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. LVv.-LVIII.

61. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols. LVv.-LVIII. I. MONTES, ob. cit., pp. 414-419.

62. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fol. LVIII. I. MONTES, ob. cit., pp. 425-429.

do desde el año 1393. Medía 700 fanegas de pan sembrar, repartidas en 12 hazas, con cañamales, un higueral y un soto.<sup>63</sup>

*Otras heredades.* Nuestro *Libro de las heredades*, en su redacción original, termina, sin lugar a dudas, con el asiento de la heredad del Vado de las Estacas, cerrado en el fol. LX. En los asientos siguientes hasta el fol. LXVIII se registran todavía las siguientes heredades: *Bodegas de Aznalcázar*, *heredades de Galuchena*, *de Coria*, *de la Rinconada*, *de la Macarena*, *de Manjaloba*, *Machalomar* y *de Camas*.

Ya hice notar en su momento que el registro de estas últimas heredades se hace en pliegos añadidos al final y encuadrados posteriormente en el mismo libro. Todos estos asientos tienen en común, que están datados por los mismos agrimensores de las respectivas heredades, aunque al encuadrarlos no se tuvo en cuenta el orden cronológico, correspondiente al momento de su escritura. Van del año 1510 al 1517, siendo el primero el de la heredad de Galuchena, con asiento al fol. LXIV, del 6 de septiembre de 1515, y el último el dedicado a la heredad de Camas, de 1510.

Todos estos asientos tienen en común el tipo de letra, una gótica libraria redonda, claramente de principios del siglo XVI. La redacción adopta en todos la forma de edicto o de notificación, con el nombre de los autores del negocio jurídico y su titulación: «Yo, Pedro de Vega e yo Juan de Pedraza, partidores desta muy noble e muy leal çibdad de Sevilla e su tierra». Tras la intitulación sigue la notificación: «Fazemos saber e damos fe», seguida de la fecha, crónica, expresada por el año del «nacimiento de Ntro. Salvador Ihesu Xpto.». Acto seguido, hacen constar que actúan «por mandado de los muy Reverendos señores, deán e Cabildo de la Santa Yglesia de Sevilla», cuyo mandato les ha sido dado para medir la tierra de... que es de los dichos señores». Finalmente, se señala el objeto de su trabajo, que es medir «las arañadas de tierras calmas e suertes de olivar e güerta, que en ella medimos, que son las siguientes», terminando invariablemente con el nombre del encargado de enseñarles las heredades y ayudó a medirlas.<sup>64</sup> Salvo esta

63. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fols.LVIIIv.-LX. I. MONTES, ob. cit., pp. 422-425.

64. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fol. LXIV.

diferencia, tan notable, el método de trabajo seguido por los medidores es exactamente el mismo que el seguido por los que figuran en la redacción original del *Libro de las heredades*. En cada caso, en efecto, se mide y deslindan las distintas hazas y las suertes de olivar, etc., terminando con el resumen de la cabida total de la heredad, y dando fe del trabajo realizado. Sigue la firma de los medidores y la fecha.<sup>65</sup> Es de notar que la firma sólo se enuncia, refiriéndose al acto de la firma: «En fe de lo qual firmamos aqui nuestros nombres». Estos no se incluyen, como hicieran en el encabezamiento del principio. Esta circunstancia nos autoriza a pensar, y así lo hemos constatado por documentación más moderna, que los agrimensores iban provistos de sus cuadernos, que redactaban sobre la marcha, y que luego entregaban al mayordomo del Cabildo, el cual ordenaba después trasladar su contenido a los correspondientes libros de heredades.<sup>66</sup>

65. A.C.S., Mesa Capitular, libro 1483, fol. LXI.

66. En el Archivo se conservan muchos cuadernos de estos agrimensores del Cabildo, según puede verse en mi Inventario, pp. 406-408.